UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 355 -2022-UNSCH-R

Ayacucho, 08 JUL 2022

VISTOS:

El Proveído Nº 1474-2022-R del Rectorado, el Memorando Nº 661-2022-UNSCH-DIGA/URRHH de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración y el Informe Legal Nº 094-2022-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre otorgamiento de compensación por tiempo de servicios y compensación vacacional a Lydia Vicenta Salazar Lindo; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro Nº 2210948, de fecha 09 de marzo de 2022, Lydia Vicenta Salazar Lindo, ex Técnica Administrativa III, Nivel STA, de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha solicitado el otorgamiento de compensación por tiempo de servicios y compensación vacacional;

Que, la Ley Nº 27321 establece que las acciones por derechos derivados de la relación laboral prescriben a los 04 (cuatro) años, contados desde el día siguiente en que se extingue el vínculo laboral;

Que, mediante Resolución de Sala Plena Nº 002-2012-SERVIR/TSC, de fecha 17 de diciembre de 2012, el Tribunal del Servicio Civil ha establecido precedentes administrativos de observancia obligatoria sobre plazo de prescripción de los derechos laborales regulados por el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, el 01 de octubre de 1990 se ha producido la extinción del vínculo laboral de Lydia Vicenta Salazar Lindo con la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, según la Resolución Rectoral Nº 0678-93, de fecha 28 de setiembre de 1993, operando la prescripción de la acción laboral para el cobro de dichos beneficios, de acuerdo con la norma legal glosada;

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de otorgamiento de compensación por tiempo de servicios y compensación vacacional planteada por Lydia Vicenta Salazar Lindo, ex Técnica Administrativa III, Nivel STA, de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Estando al Informe Legal Nº 094-2022-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 62º, numeral 62.2 de la Ley Universitaria Nº 30220 y el artículo 273º, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 355 -2022-UNSCH-R

RESUELVE:

Artículo Único.- DESESTIMAR la petición de otorgamiento de compensación por tiempo de servicios y compensación vacacional planteada por LYDIA VICENTA SALAZAR LINDO, ex Técnica Administrativa III, Nivel STA, de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Recursos Humanos
Área de Compensaciones
Interesada
Archivo

YWVJ/oegj